

QUILMES, 30 de noviembre de 2011.

VISTO el Expediente N° 827-0233/04, las Resoluciones (CS) N° 324/05 y N° 339/05, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento sobre Carrera Docente establece que el Consejo Superior reglamentará la carga horaria y la carga docente correspondiente a las diversas dedicaciones, perfiles y funciones.

Que en la Universidad Nacional de Quilmes rigen actualmente las dedicaciones exclusiva, semi-exclusiva y parcial reglamentadas por la Resolución (CS) N° 339/05.

Que durante los últimos dos años han sido incorporados a la planta básica de la Universidad una cantidad significativa de profesores ordinarios e interinos, tanto para la modalidad virtual como para la modalidad presencial.

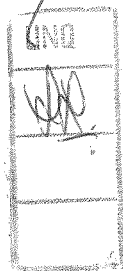
Que la integración de las carreras de modalidad virtual a los Departamentos y a las áreas respectivas ha modificado la composición de las mismas y enriquecido su dinámica de trabajo

Que se ha llevado a cabo la definición de una nueva normativa sobre funciones y dedicaciones docentes, que contribuye a la mejor planificación y sustanciación de concursos docentes y brinda criterios racionales para la organización y la proyección del crecimiento de la planta básica de los Departamentos.

Que es necesario definir con más precisión los perfiles correspondientes al Reglamento de Carrera Docente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62°, Inc. h) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sustituir el texto del Art. 4º de la Resolución (CS) N° 324/05 por el siguiente:

ARTICULO 4º: La actividad académica del personal docente reconoce diferentes perfiles:

a- Perfil de Docencia e Investigación y Desarrollo: Aquel que corresponde a quien participa regularmente en actividades de investigación acreditadas o reconocidas por el sistema universitario nacional, así como la realización de trabajos de transferencia y desarrollo vinculados con aquéllas, publicaciones en revistas especializadas y participación en congresos y jornadas de interés.

b- Perfil Docencia: Aquel cuya actividad se concentra regularmente en el ejercicio de la enseñanza en el nivel superior, en actividades de capacitación y formación docente, de tutorías, planificación de actividades y proyectos de intervención didáctica o pedagógica en diversas modalidades.

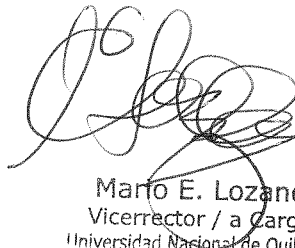
c- Perfil Docencia y Desarrollo Profesional: Comporta el ejercicio profesional en el campo disciplinar de referencia, así como la realización de trabajos de transferencia y desarrollo vinculados con aquél.

Al momento de solicitar la promoción de categoría en la Carrera Docente, los aspirantes podrán solicitar el cambio de perfil, el que deberá ser aprobado por Resolución del Consejo Superior.

RESOLUCION (CS) N°: 770/11



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes